

Bogotá, *F_RAD_S*

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **RAD_S**

Fecha: *F_RAD_S*

Señor (a) (es)

***NOM_R* Nombre del Destinatario en Mayúscula Inicial y Negrilla**

Entidad o empresa a la que pertenece "SIGLA" (cuando no aplique se omite)

DIR_R Dirección exacta y confirmada, sin usar abreviaturas

MAIL_R Correo electrónico

MPIO_R*, *DEPTO_R Municipio, Departamento

Link con los informes en word de phyton 2024 para consulta

<https://supertransporte.sharepoint.com/sites/Python/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FPython%2FDocumentos%20compartidos%2FGeneral%2FReportesIndividuales%2FDelegaturaPuertos%2Fvigilancia%202024&p=true&ct=1773890561159&or=OWA%2DNT%2DMail&cid=56b2f295%2Dee1e%2D2b61%2D35bb%2D9cc06de15bc7&ga=1&LOF=1>

Asunto: Requerimiento por inconsistencias en el reporte de la información y por la alerta financiera y/o contable de riesgo alto en la información subjetiva de la vigencia 2024

Respetados Señores:

De conformidad con las funciones establecidas mediante el numeral 2 y 4 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte tendrá las siguientes funciones:

"(...) 2. Adoptar las políticas, metodologías y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades sometidas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia.

4. Vigilar, inspeccionar y controlar las condiciones subjetivas de las empresas de servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura y servicios conexos. (...)"

Así mismo, el Decreto 2409 de 2018 establece en el numeral 1 del artículo 15, la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, deberá:

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 – 02-Ago-2024

(...) "... Adoptar los mecanismos de vigilancia subjetiva de sus vigilados, efectuando análisis tendientes a advertir una situación crítica de orden jurídico, contable, económico y/o administrativo interno de los puertos y los demás sujetos previstos en la ley..."

En cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta, esta Dirección llevó a cabo el análisis correspondiente a la Gestión Financiera y Contable de todos sus vigilados en cumplimiento a la Circular Única de Transporte e Infraestructura y Resolución No. 1170 de 2022, respecto de la vigencia 2024; como resultado de dicha evaluación, se encontró que su representada, registra niveles de riesgo financiero y/o contable alto, los cuales generan alertas a esta Entidad.

A. Respecto de la alerta financiera y/contable de riesgo alto en información subjetiva presentada en la vigencia 2024.

A continuación, se relacionan algunos de los aspectos evaluados por esta Superintendencia que generaron alerta, en los que esta incura su representada:

Nota: Tomar los indicadores en riesgo alto de acuerdo con la lectura del Algoritmo

Esta Dirección solicita a su representada las acciones de mejora adoptadas que permitan de manera efectiva mitigar los riesgos presentados y que contribuyan a mejorar la situación financiera y económica de la sociedad, para lo cual deberán enviar de manera clara y detallada la siguiente información:

Nota: Solicitar información de acuerdo con la alerta presentada, se relacionan algunos ejemplos de la documentación a solicitar

1. Soportar documentalmente los acercamientos y avances realizados con la Revisoría Fiscal en reuniones o comités, por parte de la administración y el máximo órgano social, donde se observen concertadamente las acciones tendientes a subsanar los hallazgos presentados.
2. Enviar certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal, informando si a la fecha han subsanado las situaciones descritas en el dictamen emitido por el Revisor Fiscal.

3. Plan de acción y medidas adoptadas por la administración y el máximo órgano social, que les permitan dar cumplimiento a la hipótesis de negocio en marcha, para lo cual deberán indicar las actividades y las fechas de cumplimiento.
4. Enviar proyecciones financieras, análisis y evaluaciones realizados por la administración y el máximo órgano social tendientes a subsanar las alertas presentadas, indicando fechas de cumplimiento y advertir si a la fecha han mejorado los riesgos identificados.
5. Enviar soporte documental, en el cual se evidencie la evaluación de riesgos que realiza la sociedad e indicar el análisis y seguimiento que realizan para su mitigación.
6. Indicar si la sociedad posee obligaciones con vencimientos superiores a 90 días, para lo cual deberán enviar relación en formato Excel, indicando razón social, NIT, valor y concepto.
7. Indicar si a la fecha han determinado la liquidación y disolución de la sociedad o el inicio de un proceso de reorganización o insolvencia empresarial en los términos de la Ley 1116 del 2006 o el Decreto 560 de 2020.

B. Con relación a las inconsistencias en el reporte de información subjetiva en el Sistema VIGIA 1

Nota: Tomar información de acuerdo con las inconsistencias presentadas

Novedad Dictamen

2) Párrafo de énfasis

De conformidad a lo previamente expuesto, la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, llevó a cabo el análisis correspondiente a la gestión financiera y contable de sus vigilados para la vigencia 2024 y como resultado de dicha evaluación, se determinó que la sociedad ***** identificada con NIT. *****, presenta alertas por las situaciones descritas en el párrafo de énfasis del dictamen emitido por el revisor fiscal, de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, se solicita a la sociedad *****, adoptar todas las medidas necesarias tendientes a subsanar las manifestaciones del Revisor Fiscal en su dictamen a 31 de diciembre de 2023; para lo cual, deberá:

- (i) Informar detalladamente el plan de acción con un cronograma con fechas de cumplimiento, tendiente a subsanar las situaciones descritas en el párrafo de énfasis del dictamen emitido por el revisor fiscal.
- (ii) Informar clara y detalladamente, soportando documentalmente las acciones adelantadas tendientes a subsanar los hallazgos presentados.
- (iii) Informar y soportar documentalmente las reuniones, comités y acciones concertadas con la Revisoría Fiscal tendientes a subsanar los hallazgos presentados.
- (iv) Informar si a la fecha han sido subsanadas en su totalidad las situaciones descritas en el párrafo de énfasis del dictamen emitido por el revisor fiscal.

La respuesta a este requerimiento deberá remitirse a través de la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, diligenciando el formulario de PQRDS-Radicación de documentos <https://procesosdigitales.supertransporte.gov.co/INFORMACION-PQRS/>, so pena de las acciones administrativas a las que haya lugar., dentro del término de ocho (08) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, citando el asunto y el número de este radicado.

3) Reporte incompleto del Dictamen

De conformidad a lo previamente expuesto, la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, llevó a cabo el análisis correspondiente a la gestión financiera y contable de sus vigilados para la vigencia 2024 y como resultado de dicha evaluación, se determinó que la sociedad ***** identificada con NIT. *****, no reportó como anexo el Dictamen del Revisor Fiscal completo.

Por lo anterior, se solicita a la sociedad *****, realizar el cargue del Dictamen en debida forma en el Sistema VIGIA, para lo cual deberá:

1. Ingresar con su clave y contraseña y proceder a realizar el proceso de anulación de la información de la vigencia 2024 a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA.
2. Una vez realizado lo anterior, deberá enviar solicitud de autorización de anulación de la información de la vigencia 2024 a esta Delegatura, haciendo referencia a este requerimiento y en caso de requerir asesoría para llevar a cabo este proceso, favor

comunicarse a la línea 018000915615 o al correo callcentervigia@supertransporte.gov.co

3. Por último, deberá reportar como anexo el Dictamen del Revisor Fiscal en los términos previstos en la Resolución 1170 del 13/04/2022.

La respuesta a este requerimiento deberá remitirse a través de la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, diligenciando el formulario de PQRDS-Radicación de documentos <https://procesosdigitales.supertransporte.gov.co/INFORMACION-PQRS/>, so pena de las acciones administrativas a las que haya lugar, dentro del término de ocho (08) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, citando el asunto y el número de este radicado.

4) No se encuentra inscrito en RUES ni el Revisor Fiscal ni el Representante Legal

De conformidad a lo previamente expuesto, la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, llevó a cabo el análisis correspondiente a la gestión financiera y contable de sus vigilados para la vigencia 2024 y como resultado de dicha evaluación, se determinó que la sociedad ***** identificada con NIT. *****, no realizó la inscripción del Representante Legal y/o Revisor Fiscal en el Certificado de Existencia y Representación Legal, conforme lo establecido en los artículos 163, 164, 441 y 442 del Código de Comercio.

Por lo anterior, se solicita realizar la designación del Representante Legal y/o revisor fiscal, e inscribir el acta de nombramiento en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio social.

La respuesta a este requerimiento deberá remitirse a través de la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, diligenciando el formulario de PQRDS-Radicación de documentos <https://procesosdigitales.supertransporte.gov.co/INFORMACION-PQRS/>, so pena de las acciones administrativas a las que haya lugar, dentro del término de ocho (08) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, citando el asunto y el número de este radicado.

Presentación de Estados Financieros

5) Reporte de cifras diferente a pesos

De acuerdo con la revisión de la información financiera y contable de la vigencia 2022 entregada a esta Superintendencia a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, se observó que en el Archivo Carga NIIF del formato Excel, las cifras de los Estados Financieros fueron cargadas en **MILES/MILLONES** y no en PESOS, contrariando lo establecido en el artículo 4.1.1. Cargue de información en el sistema institucional, del Capítulo 1 del Título IV de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y la Resolución No.1170 del 13/04/2022.

Por lo anterior, solicitamos que en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación:

1. Ingrese con su clave y contraseña y proceda a realizar el proceso de anulación de la información de la vigencia 2024 a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA.
2. Una vez realizado lo anterior, deberán enviar solicitud de autorización de anulación de la información de la vigencia 2024 a esta Delegatura, haciendo referencia a este requerimiento y en caso de requerir asesoría para llevar a cabo este proceso, favor comunicarse a la línea 018000915615 o al correo callcentervigia@supertransporte.gov.co
3. Posteriormente, deberán proceder con el cargue de información en los términos previstos en la resolución anteriormente referida.

Agradecemos dar estricto cumplimiento a lo solicitado, toda vez que las inconsistencias presentadas en el reporte de información no permiten ejercer de forma correcta nuestras funciones de Vigilancia, Inspección y Control, a su vez estas ocasionan demoras en la liquidación y cobro de la Contribución Especial de Vigilancia.

Finalmente, solicitamos en adelante tener en cuenta que el cargue de la información financiera, en el Archivo Carga NIIF en formato Excel de las cifras de los Estados Financieros, debe realizarse en PESOS.

6) No reporte el Formulario de Información Complementaria

De acuerdo con la revisión de la información financiera y contable de la vigencia 2024 entregada a esta Superintendencia a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, se observó que el archivo cargado como anexo denominado "Formulario de Información

Complementaria” no fue reportado a esta Entidad conforme con lo establecido en la Resolución No.1170 del 13/04/2022.

Por lo anterior, solicitamos que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación:

1. Ingresar con el usuario y clave asignados por esta Entidad y realizar el proceso de anulación de la información de la vigencia 2024 a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA.
2. Una vez realizado lo anterior, deberán enviar solicitud de autorización de anulación de la información de la vigencia 2024 a esta Delegatura, haciendo referencia a este requerimiento y en caso de requerir apoyo para llevar a cabo este proceso, favor comunicarse a la línea 018000915615 o al correo callcentervigia@supertransporte.gov.co.
3. Posteriormente, deberán reportar como anexo en formato Excel, el Formulario de Información Complementaria, en los términos previstos en la Resolución anteriormente referida.

Agradecemos dar estricto cumplimiento a lo solicitado, toda vez que las inconsistencias presentadas en el reporte de información no permiten ejercer de forma correcta nuestras funciones de Vigilancia, Inspección y Control.

Finalmente, solicitamos en adelante reportar la información de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución No.1170 del 13/04/2022, así como realizar la revisión de la información reportada a esta Superintendencia, verificando el contenido y accesibilidad a los archivos anexos.

7) No coincidencia del Grupo NIIF en VIGIA vs RUES

De conformidad a lo previamente expuesto, la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, llevó a cabo el análisis correspondiente a la gestión financiera y contable de sus vigilados para la vigencia 2024 y como resultado de dicha evaluación, se determinó que la sociedad ***** identificada con NIT. *****, no tiene actualizada la información correspondiente con la clasificación del GRUPO NIIF en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, de acuerdo con lo evidenciado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Por lo anterior, se solicita verificar los criterios y requisitos establecidos en el Decreto 2420 de 2015 (Decreto Único Reglamentario de las Normas de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información) para determinar la clasificación del grupo NIIF al que pertenece la sociedad y actualizar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o solicitar cambio de Grupo NIIF en el Sistema VIGIA, para lo cual deberán:

1. Ingresar con su clave y contraseña y proceder a realizar la solicitud de cambio de Grupo NIIF a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA.
2. Posteriormente, deberá enviar solicitud de autorización de cambio de Grupo NIIF a esta Delegatura, haciendo referencia a este requerimiento y en caso de requerir asesoría para llevar a cabo este proceso, favor comunicarse a la línea 018000915615 o al correo callcentervigia@supertransporte.gov.co.

La respuesta a este requerimiento deberá remitirse a través de la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, diligenciando el formulario de PQRDS-Radicación de documentos <https://procesosdigitales.supertransporte.gov.co/INFORMACION-PQRS/>, so pena de las acciones administrativas a las que haya lugar, dentro del término de ocho (08) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, citando el asunto y el número de este radicado.

8) Notas a los EEFF incompletas

De conformidad a lo previamente expuesto, la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, llevó a cabo el análisis correspondiente a la gestión financiera y contable de sus vigilados para la vigencia 2024 y como resultado de dicha evaluación, se determinó que la sociedad ***** identificada con NIT. *****, reportó como anexos las Notas a los Estados Financieros de manera incompleta.

Una vez realizado lo anterior, se solicita a la sociedad *****, realizar reporte en debida forma a través del Sistema VIGIA, de las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 1170 del 13/04/2022, para lo cual deberá:

1. Ingresar con su clave y contraseña y proceder a realizar el proceso de anulación de la información de la vigencia 2024 a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA.

2. Una vez realizado lo anterior, deberán enviar solicitud de autorización de anulación de la información de la vigencia 2024 a esta Delegatura, haciendo referencia a este requerimiento y en caso de requerir asesoría para llevar a cabo este proceso, favor comunicarse a la línea 018000915615 o al correo callcentervigia@supertransporte.gov.co
3. Posteriormente, deberán proceder con el cargue de información en los términos previstos en la resolución anteriormente referida.

La respuesta a este requerimiento deberá remitirse a través de la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, diligenciando el formulario de PQRDS-Radicación de documentos <https://procesosdigitales.supertransporte.gov.co/INFORMACION-PQRS/>, so pena de las acciones administrativas a las que haya lugar, dentro del término de ocho (08) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, citando el asunto y el número de este radicado.

9) Inconsistencia en presentación de EEFF (Comparativo – Certificado – Dictaminado)

De conformidad a lo previamente expuesto, la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, llevó a cabo el análisis correspondiente a la gestión financiera y contable de sus vigilados para la vigencia 2024 y como resultado de dicha evaluación, se determinó que la sociedad ***** identificada con NIT. *****, no reportó en debida forma los Estados Financieros, de acuerdo con la Resolución No.1170 del 13/04/2022, esto es, que los mismos no son comparativos, no se encuentran certificados y dictaminados.

Por lo anterior, solicitamos que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente comunicación:

1. Ingrese con su clave y contraseña y proceda a realizar el proceso de anulación de la información de la vigencia 2024 a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA.
2. Una vez realizado lo anterior, deberán enviar solicitud de autorización de anulación de la información de la vigencia 2024 a esta Delegatura, haciendo referencia a este requerimiento y en caso de requerir asesoría para llevar a cabo este proceso, favor comunicarse a la línea 018000915615 o al correo callcentervigia@supertransporte.gov.co

3. Posteriormente, deberán proceder con el cargue de información en los términos previstos en la Resolución anteriormente referida.

Agradecemos dar estricto cumplimiento a lo solicitado, toda vez que las inconsistencias presentadas en el reporte de información no permiten ejercer de forma correcta nuestras funciones de Vigilancia, Inspección y Control.

10) No coincidencia de la Razón Social en VIGIA vs RUES

De conformidad a lo previamente expuesto, la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, llevó a cabo el análisis correspondiente a la gestión financiera y contable de sus vigilados para la vigencia 2024 y como resultado de dicha evaluación, se determinó que la sociedad ***** identificada con NIT. *****, no tiene actualizada la información correspondiente con la Razón Social en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, de acuerdo con lo evidenciado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Por lo anterior, se solicita ingresar con su clave y contraseña al Sistema VIGIA en el módulo de registro de vigilados y en el campo de Razón Social realizar la actualización correspondiente, en caso de requerir asesoría para llevar a cabo este proceso, favor comunicarse a la línea 018000915615 o al correo callcentervigia@supertransporte.gov.co.

La respuesta a este requerimiento deberá remitirse a través de la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, diligenciando el formulario de PQRDS-Radicación de documentos <https://procesosdigitales.supertransporte.gov.co/INFORMACION-PQRS/>, so pena de las acciones administrativas a las que haya lugar, dentro del término de ocho (08) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, citando el asunto y el número de este radicado.

C. Obligatoriedad Revisor Fiscal en el reporte de información subjetiva para la vigencia 2025

La Dirección llevó a cabo el análisis correspondiente a la gestión financiera y contable de los vigilados para la vigencia 2024 y, como resultado de dicha evaluación, se estableció que la sociedad referida registró ingresos brutos superiores a 3.000 salarios mínimos y activos superiores a 5.000 salarios mínimos.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, una sociedad comercial está obligada a tener revisor fiscal cuando cumpla con ambas o con alguna de las siguientes condiciones: (i) cuando sus activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan de 5.000 salarios mínimos, y/o (ii) cuando sus ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan de 3.000 salarios mínimos.

En consecuencia, se advierte a su representada que, para la presentación de los estados financieros de la vigencia 2025, se encuentra obligada a contar con revisor fiscal. Por lo anterior, se le invita a verificar la información y a proceder con el nombramiento e inscripción del respectivo revisor fiscal en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal

La respuesta a los requerimientos de los literales A y B deberá remitirse a través de la página Web de esta superintendencia www.supertransporte.gov.co, diligenciando el formulario establecido para PQRDS-Radicación de documentos <https://sgdea.supertransporte.gov.co/ST.Correspondencia.Web/PQRSD/RadicadoMisional>, so pena de las acciones administrativas a las que haya lugar, dentro del término de ocho (08) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, citando el asunto y el número de este radicado.

Atentamente,

Ana Isabel Jiménez Castro

Directora de Promoción y Prevención Delegatura de Puertos

Proyectó: *****

Revisó: Ana Isabel Jiménez Castro - Directora de Promoción y Prevención – Delegatura de Puertos

C:\Dirección Promoción y Prevención_ Delegatura de Puertos\Oficios.docx

[2. PUERTOS Estructura conciliación 2024.xlsx](#)